

Valga para el pago. de S. M. el Sr. D. Juan de Sotomayor



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

En vista, y recordada su declaracion y alzamiento
del Sr. D. Jose Yarnas y D. Felipe Munoz, se vea
por su merito y demas prealegado, hacen pro-
veer y decretar como lo sigue y contiene
y de lo contrario que no espero, repetida no
desia, se me librara, con proteccion q. para
el recurso q. may haya lugar, hays, y de las con-
tas dany y perjuicio, el terrim. correspond.
y de just. que pido, avilitandome las horas de
la presente tarde, especialm. para el examen
del Sr. Felipe por tener en ella misma q. ha
cer ausencia al campo, Juan V.

En. D. Antonio Luba D. Cristoval Murguion

Cam

y Sella

Auto? Por presentado con el libr. que espasa; Dere
cuenta ala Junta en la misma, que se celebre: Lo
mando el Sr. D. Juan Yessa y Cosme Rogado
delos R. Consejo, Alcaldes mayores de esta Villa de
Veda a trece de Agosto de mil ochoc. ^{tos} ocho, y lo firmo
su mag. de que asi fien

[Signature]
Serran

Ante mi
D. Juan de Sotomayor
Sella

